

RESOLUCIÓN No. 543
(15 de abril de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL”.

El Secretario General y de Gobierno del Municipio de Entrerrios, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el Decreto Municipal N°17 del 1 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...).”*

Que así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

“ARTÍCULO 96.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de



la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 “Por medio del cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia”, contempló en sus artículos 4° y 5° unas reglas especiales para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

“ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren



entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”

Que el Municipio de Entrerrios requiere adelantar un proceso de selección con una Entidad sin Ánimo de Lucro- ESAL, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, DE SALUD, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR LABORAL Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DURANTE LA VIGENCIA 2025, tal como consta y se justifica en los estudios previos elaborados por la Entidad.

Que aunado a lo anterior, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiera crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Que por ello el Municipio de Entrerrios, ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en invitación publica para “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, DE SALUD, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR LABORAL Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DURANTE LA VIGENCIA 2025”, con un valor de: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$950.000.000), valor que se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00224 de 19/03/2025 otorgado por el Secretario de Hacienda y Desarrollo



Económico, y con un plazo es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin que sobrepasen del 31 de diciembre de 2025.

Que el Municipio de Entrerrios tiene la necesidad de suscribir convenio de asociación que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, DE SALUD, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR LABORAL Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente y necesario autorizar la apertura de convocatoria para entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el convenio de asociación que pretende la Entidad para “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, DE SALUD, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR LABORAL Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DURANTE LA VIGENCIA 2025”.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. ESAL 004-2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, DE SALUD, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR LABORAL Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Cronograma de plazos y actividades del proceso de selección de No. ESAL 004-2025, cuyo objeto se indicó en el artículo anterior, así:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de invitación y estudios y documentos previos	15 de abril de 2025
Presentación de observaciones	15 de abril de 2025 2:00 pm
Respuesta observaciones	15 de abril de 2025 4:00 pm



Presentación de las ofertas	16 de abril de 2025 9:00 am
Apertura de sobres	16 de abril de 2025 9:05 am
Informe de Evaluación y Verificación de requisitos habilitantes, y propuesta económica	16 de abril de 2025 3:00 pm
Presentación de observaciones al informe de evaluación	21 de abril de 2025 3:00 pm
Suscripción del convenio	22 de abril de 2025 10:00 am

ARTICULO TERCERO: Se podrá modificar el cronograma propuesto para el presente proceso de selección, mediante ADENDA(S), en los términos señalados y conforme a la invitación Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, y documentos previos e invitación Pública del presente proceso, se podrán consultar en el portal Único de Contratación Pagina Web: www.colombiacompra.gov.co (Secop II), o en la sede administrativa del Municipio de Entrerrios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Entrerrios, a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

LUIS ALEJANDRO VILLA GIL
Secretario General y de Gobierno